

06 de enero del 2025  
**00019-SUTEL-SCS-2025**

Señores  
Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel  
Unidad de Comunicación

Estimado (s) señor (es):

La suscrita, Secretaria a.i. del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 070-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de diciembre del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDO 037-070-2024**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En atención al artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 señala “deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, el cual deberá ser auditado, anualmente, por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditada ante la Sutel”. -----
- II. El RAUSUS señala en lo que interesa (art. 36):-----  
*“Debe entenderse por contabilidad separada, el registro contable de todas las transacciones financieras (ingresos, gastos, adquisición de activos, obligaciones, contratación, desembolso, cancelación de créditos y sus respectivos intereses, incrementos en el capital social), asociadas con la prestación de los servicios que sean financiados con recursos del Fonatel. -- La Sutel, determinará el grado de detalle de la contabilidad separada de acuerdo con el objeto y la disponibilidad de la información en los perfiles de los programas o en las guías que se definan de presentación de información del proyecto, las cuales podrán ser actualizadas según las necesidades de supervisión y fiscalización. Para la auditoría anual, se requiere que la misma cuente con la debida opinión sobre si la situación financiera u operativa de los*

06 de enero del 2025  
**00019-SUTEL-SCS-2025**

*programas y proyectos financiados con recursos de Fonatel, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos, los costos incurridos, los bienes, obligaciones y subsidios adquiridos directamente por Fonatel durante el período auditado, de conformidad con los términos que se establezcan en los perfiles de los programas o en las guías que se definan para estos. Los costos de esta auditoría serán asumidos por el operador o proveedor auditado. -----*

*En los casos de la contabilidad separada de proyectos derivados de una imposición de obligaciones, una vez asignado el programa o proyecto, el operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones que lo ejecutó, presentará la liquidación del mismo, a través de la remisión de la contabilidad del mismo debidamente auditada. Posteriormente se realizará el procedimiento de cálculo del costo neto, detallado en el artículo 35 de este Reglamento.” ---*

- III. De acuerdo con el artículo 53 del RAUSUS es importante indicar que para las firmas que se encuentran en el registro vigente, solamente se requiere confirmación de la continuidad de sus servicios y actualización de los atestados señalados en el pliego de requisitos y condiciones para conformar la Firmas de Contadores Públicos Autorizados. -----

*“Artículo 53: Vigencia del registro El registro de firmas tendrá una vigencia de dos años. Al finalizar este período, las empresas interesadas en continuar formando parte del registro deberán presentar una solicitud por escrito y actualizar los atestados que hayan sufrido cambios. De no recibir esta solicitud, se excluirá del registro a la empresa correspondiente. De resultar satisfactoria la solicitud, se mantendrá en el registro por un plazo de dos años. No serán aceptadas auditorías realizadas por personas físicas o jurídicas que no hayan cumplido previamente con el proceso de registro ante la SUTEL”.-----*

- IV. De acuerdo con el artículo 54 del RAUSUS, en cuanto a las nuevas firmas de acuerdo con el artículo 54 del RAUSUS, se remitirá la invitación a las de Firmas de Contadores Públicos Autorizados, así

06 de enero del 2025  
**00019-SUTEL-SCS-2025**

como el pliego de los requisitos y condiciones que estaría disponible en la página de la Sutel y mediante la publicación en diarios de circulación nacional -----

*“Artículo 54: Procedimiento para el registro Cada dos años, en el primer bimestre del año que corresponda, la SUTEL realizará una invitación que será publicada en diarios de circulación nacional y en su página Web, en la que establecerá los requisitos mínimos de experiencia y admisibilidad que debe cumplir toda persona física o jurídica interesada en formar parte del registro. No se incluirán dentro del registro, a las personas físicas o jurídicas que deseen incorporarse a él, fuera de los plazos definidos por la SUTEL en los procedimientos para la conformación del registro de firmas”.-----*

- V. Dado que el registro de firmas de auditores de proyectos con cargo a Fonatel debe estar a más tardar en la última semana de febrero 2025, y que para las nuevas firmas el artículo 54 del RAUSUS establece que la invitación a participar que será publicada en diarios de circulación nacional y en su página Web, en la que establecerá los requisitos mínimos de experiencia y admisibilidad que debe cumplir toda persona física o jurídica interesada en formar parte del registro, la DGF llevo cabo el proceso de contratación 2024LD-000015-0014900001 Contratación de medios de comunicación social para la difusión de mensajes relacionados con el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, con el fin de contratar el medio de circulación nacional para publicación de la invitación, a continuación se presenta el texto de la invitación propuesto para su publicación en el diario de circulación nacional adjudicado según procedimiento 2024LD-000015-0014900001: -----

***“Invitación:***

***Actualización de registro de firmas de contadores públicos autorizados para proyectos con cargo a Fonatel.-----***

***La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), recibirá atestados de Firmas de contadores públicos autorizados con el objetivo de actualizar el registro de profesionales***

06 de enero del 2025  
**00019-SUTEL-SCS-2025**

*de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten recursos de FONATEL.*-----

*Los interesados deberán consultar los requisitos en la siguiente dirección: <https://www.sutel.go.cr/pagina/fonatel/firmas-cpa-fonatel> o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a la dirección [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr).*

*Toda la documentación deberá presentarse con firma digital al correo electrónico [gestiondocumental@sutel.go.cr](mailto:gestiondocumental@sutel.go.cr), hasta las 16:00 horas del 15 de enero del 2025”* La cursiva y negrita no es del documento original.-----

- VI. Aunado a lo anterior se anexa el documento “PLIEGO DE REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONFORMAR LAS FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS 2025”, para su publicación en la página Web de la Superintendencia y envío al Colegio de Contadores Públicos, a continuación, se detalla los requisitos y condiciones los cuales requieren ser aprobados por el Consejo: -----  
”(...)-----

**REQUISITOS** -----

*Los siguientes son requisitos indispensables que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que deseen formar parte del registro de firmas:-----*

**4.1 REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.**

- 4.1.1. *La firma o despacho de auditoría debe presentar la solicitud la cual debe venir firmada por el representante legal, y debe indicar una dirección, domicilio legal, teléfono, fax, correo electrónico vigente para atender notificaciones y comunicados. -----*
- 4.1.2. *La firma o el despacho de auditoría si son nacionales, deben estar inscritos en el Colegio de Contadores Públicos y estar al día con las obligaciones propias de este (pago de cuotas). Además, deben aportar la(s) constancia(s) respectiva(s) que emite el Colegio de Contadores Públicos donde*

06 de enero del 2025

**00019-SUTEL-SCS-2025**

*conste que la firma está inscrita y que la persona que firmará los informes es miembro activo del Colegio de Contadores Públicos Autorizados. -----*

- 4.1.3. La firma o despacho de auditoría si son nacionales deberán presentar la certificación extendida de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), en la cual conste que se encuentran al día con el pago de las cuotas obreras y patronales. -----*
- 4.1.4. Las firmas o despacho de auditoría deben estar al día en el pago de impuestos nacionales, lo anterior lo deben acreditar por medio de una declaración jurada. -----*
- 4.1.5. La firma o despacho de auditoría deben estar legalmente autorizadas para el ejercicio profesional para brindar los servicios de auditoría externa en el país. Deberá, por lo tanto, respaldar el cumplimiento de este punto mediante declaración jurada donde se garantice esa condición y donde además se indique su domicilio legal y profesional. -----*
- 4.1.6. La firma o despacho de auditoría deben contar con experiencia reciente, por lo menos con cinco años de experiencia en la ejecución de servicios de auditoría externa preferiblemente en instituciones públicas. Deberá, por lo tanto, respaldar el cumplimiento de este punto mediante declaración jurada donde se garantice dicha condición y deberá aportar 3 cartas de comprobación de prestación de servicios emitidas por las empresas o instituciones a las que se les haya brindado el servicio. -----*
- 4.1.7. En caso de no aportarse las referencias del todo o bien se compruebe que alguna información es falsa, los atestados no serán admisibles y, por lo tanto, no se acreditará como firma autorizada. ----*
- 4.1.8. La firma o despacho de auditoría deberá presentar certificación emitida por el Registro Nacional o por Notario Público, donde conste la existencia de la sociedad, la personería jurídica que acredite el poder de la persona que firma los documentos de la presente invitación, el capital social y la distribución de sus acciones. -----*
- 4.1.9. En caso de que deseen participar firmas o despachos extranjeros, éstos deberán de cumplir con lo reglado en el artículo 10 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos Autorizados que establece de manera textual que las firmas extranjeras solo podrán anunciarse y ejercer en Costa Rica*

06 de enero del 2025  
00019-SUTEL-SCS-2025

por medio de profesionales o despachos costarricenses. Si una firma extranjera desea participar por medio de un despacho costarricense, deberá el despacho nacional cumplir con todos los requisitos solicitados anteriormente en los puntos enunciados líneas arriba, los cuales van del punto 4.1.1 hasta el 4.1.8. -----

**4.2 REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA INDEPENDENCIA.**

La persona física o jurídica deberá presentar una declaración jurada con el propósito de documentar apropiadamente su "independencia profesional" en el sentido de que no tiene ningún impedimento legal ni moral que le impida realizar algún trabajo de auditoría. -----

**4.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Los elementos que serán tomados en consideración para la verificación de los atestados serán los siguientes: -----

<i>Requisitos para formar parte del registro</i>
<i>Constancias del Colegio de Contadores Públicos Autorizados (4.1.2.)</i>
<i>Certificación de la C.C.S.S. (4.1.3)</i>
<i>Declaración jurada de pagos tributarios al día (4.1.4)</i>
<i>Declaración jurada de autorización legal (4.1.5)</i>
<i>Declaración jurada de experiencia y cartas de prestación de servicios (4.1.6.)</i>
<i>Certificación del Registro Nacional o Notario Público sobre la existencia de la sociedad, personería jurídica de la persona que firma los documentos solicitados en la presente invitación, capital social y la distribución de las acciones. (4.1.8)</i>

06 de enero del 2025  
**00019-SUTEL-SCS-2025**

Comprobación de independencia (4.2.)

(...)"

El resaltado no es del documento original.-----

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar el texto de invitación para participar en la acreditación del registro de Firmas de Contadores Públicos y el pliego de condiciones y requisitos, para que sea publicado en el medio en el diario de circulación nacional y enviarlo al Colegio de Contadores Públicos.-----

**Segundo:** Solicitar a la Dirección de Comunicaciones subir a la página web de Sutel, el documento de requisitos y condiciones.-----

**Tercero:** Instruir a la Dirección General de Fonatel para iniciar el proceso de publicación de la invitación en el diario de circulación nacional adjudicado según procedimiento 2024LD-000015-0014900001. -----

**Cuarto:** Remitir a expediente GCO-FON-AFC-01430-2024. -----

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFIQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Gabriela Miranda Robinson**  
**Secretaria a.i. del Consejo**

Arlyn A.

EXPEDIENTE: GCO-FON-AFC-01430-2024